

Poder Público - Rama Legislativa Nacional

LEY 405 DE 1997

(septiembre 30)

por medio de la cual se aprueba "la enmienda al párrafo 7 del artículo 17 y al párrafo 5 del artículo 18 de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", adoptada en Nueva York, el 8 de septiembre de 1992

El Congreso de la República

DECRETA:

Visto el texto de "la enmienda al párrafo 7 del artículo 17 y al párrafo 5 del artículo 18 de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", adoptada en Nueva York, el 8 de septiembre de 1992.

(Para ser transcrito: Se adjunta fotocopia del texto íntegro del instrumento internacional mencionado, debidamente autenticado por el Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores).

i) Suprímase el párrafo 7 del artículo 17 y el párrafo 5 del artículo 18;
ii) Añádase un nuevo párrafo, como párrafo 4 del artículo 18, con el texto siguiente: "4. Los miembros del Comité establecido en virtud de la presente Convención percibirán emolumentos de los fondos de las Naciones Unidas en la forma y condiciones que la Asamblea General determine." y

iii) Renúmérese como párrafo 5 el actual párrafo 4 del artículo 18.

El suscrito Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores

HACE CONSTAR:

Que la presente reproducción es fiel copia tomada del texto certificado de "la enmienda al párrafo 7 del artículo 17 y al párrafo 5 del artículo 18 de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", adoptada en Nueva York, el 8 de septiembre de 1992, que reposa en los archivos de la Oficina Jurídica de este Ministerio.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis (1996).

Héctor Adolfo Sintura Varela,
Jefe Oficina Jurídica.

RAMA EJECUTIVA DEL PODER PUBLICO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Santa Fe de Bogotá, D. C., 23.02.96

Aprobado. Sométase a la consideración del honorable Congreso Nacional para los efectos constitucionales.

(Fdo.) ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(Fdo.) *Rodrigo Pardo García-Peña.*

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase "la enmienda al párrafo 7 del artículo 17 y al párrafo 5 del artículo 18 de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", adoptada en Nueva York, el 8 de septiembre de 1992.

Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1994 "la enmienda al párrafo 7 del artículo 17 y al párrafo 5 del artículo 18 de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", adoptada en Nueva York, el 8 de septiembre de 1992, que por el artículo 1º de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Amylkar Acosta Medina.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Carlos Ardila Ballesteros.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Diego Vivas Tafur.

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL.

Comuníquese y publíquese.

Ejécútese previa revisión de la Corte Constitucional, conforme al artículo 241-10 de la Constitución Política.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 30 de septiembre de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Viceministro de Relaciones Exteriores, encargado de las Funciones del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores,

Camilo Reyes Rodríguez.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2411 DE 1997

(septiembre 29)

por el cual se asciende en forma póstuma a un Oficial de la Policía Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 17 del Decreto 41 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el día veinticuatro (24) de agosto de 1997, en hechos ocurridos en la vereda La Honda, jurisdicción del municipio de la Unión, Antioquia, en momentos en que el Subteniente Jorge Hernán Cardona Cardona desarrollaba tareas de restablecimiento del orden público, falleció como consecuencia de la explosión de un camión hurtado previamente por subversivos;

Que mediante Resolución 11114 del 10 de septiembre de 1997, se causó su retiro por muerte, en forma absoluta del servicio activo de la Policía Nacional, con fecha 24 de agosto de 1997;

Que el señor Coronel, Comandante del Departamento de Policía Antioquia, en informe administrativo número 266 calendado el 1º de septiembre de 1997, calificó los hechos en que perdió la vida el citado Oficial, como ocurridos en actos especiales del servicio, circunstancia de orden legal que lo hace acreedor al ascenso en forma póstuma al grado inmediatamente superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 165 del Decreto 1212 de 1990,

DECRETA:

Artículo 1º. Ascíndese en forma póstuma al grado de Teniente, al señor Subteniente Jorge Hernán Cardona Cardona, C.C. 75143459, con fecha veinticuatro (24) de agosto de 1997.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 29 de septiembre de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Defensa Nacional,

Gilberto Echeverri Mejía.

DECRETO NUMERO 2412 DE 1997

(septiembre 29)

por el cual se separa en forma absoluta de las Fuerzas Militares a un Oficial de la Fuerza Aérea Colombiana.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 146 del Decreto número 1211 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que en fallo de segunda instancia el Comando General de las Fuerzas Militares mediante providencia de fecha 27 de junio de 1997, confirma en todas sus partes el fallo de primera instancia surtido por la Presidencia del Tribunal Disciplinario de fecha 21 de abril de 1997, mediante el cual sancionó al señor Teniente Nelson Arnulfo Dorado Eraso 8920992, con la Separación Absoluta